



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Viernes, 26 de agosto de 1983

Núm. 193

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.-Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el momento de su publicación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente y encuadrados, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.808

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo municipal plenario de 9 de junio pasado se fije el próximo día 30 de septiembre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de los terrenos que a continuación se describen, extendiéndose la correspondiente acta:

a) Porción de terreno destinado a viales, sito en término del Rabal, de esta ciudad, de 2.350 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con finca de la que procede, y al Sur, con finca catastral 025, mediante camino.

b) Porción de terreno destinado a viales, sito en término del Rabal, de esta ciudad, de 3.205 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con finca catastral 046; al Sur, con la número 025, mediante camino, y al Este y Oeste, con finca de la que procede.

c) Porción de terreno destinado a zona verde y de equipamiento, en el término de Rabal, de esta ciudad, de 2.693'75 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte y Oeste, con finca de la que procede; al Sur, con finca catastral 013, y al Oeste, con la misma finca.

d) Porción de terreno destinado a zona verde y de equipamiento, en término de Rabal, de esta ciudad, de 3.153'50 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Sur y Oeste, con

finca de la que procede; al Este, con finca catastral 013, y al Norte, con las fincas catastrales 046 y 013.

Segundo. Que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 22 de julio de 1983. — El Secretario general.

Núm. 8.810

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1983, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios urbanísticos para el subpolígono 52-B-1.

Se somete el expediente núm. 38.971 de 1982 a información pública por espacio de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono de la Romareda).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de agosto de 1983. — El Alcalde-Presidente, Santiago Vallés. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.695

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza) tiene reconocido un aprovechamiento de aguas públicas de 1,811 litros por segundo de un manantial denominado «La Umbría», en su término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad. Comprobada la escasez de agua, que no permite la derivación del caudal otorgado, se solicita la ampliación del abastecimiento con la concesión de

otro aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial innominado y de las subálveas del río Jalón, en el mismo término municipal.

Por otra parte y a tal fin, por resolución del Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro de 14 de marzo de 1983, ha sido aprobado técnicamente el denominado proyecto de mejora del abastecimiento de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Agustín Santolaria Panzano, en Zaragoza y octubre de 1982, en el que se justifica una necesidad de 1,92 litros por segundo continuos, a derivar en su equivalente de 3,84 litros por segundo en jornadas de doce horas, y en donde se describen las obras, consistentes, en síntesis, en una captación de un manantial y de las subálveas del río Jalón, mediante un pozo de 1,50 metros de diámetro y 9,50 metros de profundidad. Dos grupos electrobombas sumergidos, uno de reserva, de 2 CV de potencia cada uno, que impulsarán el agua, a través de 423 metros de tubería de PVC, de 110 milímetros de diámetro, hasta la actual estación de elevación. Se amplía la capacidad de regulación mediante la construcción de un nuevo depósito tipo 15-A de la colección oficial, de 160 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 6 de agosto de 1983. — El Comisario Jefe: Luis Pinilla López-Oliva.

Núm. 8.753

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo:

Resoluciones de infracción

Número expediente, empresa y último domicilio y pesetas

SP-219-82. «Presmetal», S. L. Carretera de Madrid, kilómetro 315,80, Zaragoza. 450.000.

SP-243-82. José-Luis Ortiz Fleta. Carretera Aeropuerto (Club Tennis), Zaragoza. 50.000.

SP-343-82. «González Veguillas», S. A. Fernando el Católico, 58, Zaragoza. 150.000.

SP-100-83. Manuel Cano López. Bellavista, 16, puesto 11, Zaragoza. 30.000.

SP-274-83. «Origón», S. A. Manuel Lasa, 10-12, Zaragoza. 100.000.

SP-325-83. «Celeyde Brech». Avenida de Valencia, 21, Zaragoza. 10.000.

SP-460-83. «Commet», S. A. Figueruelas, 20.000.

SP-741-83. Lázaro Roy Inés. Borja, 39, Zaragoza. 10.000.

Resoluciones de liquidaciones

L-1086-82. Ventura Royo Pérez. Francisco Vitoria, 11, Zaragoza. 39.960.

L-1230-82. Pascual-Luis Lázaro Martín. Monasterio de Siresa, 8-10, Zaragoza. 13.320.

L-1338-82. «Supermercados de Proximidad», S. A. Torres de San Lamberto, L-4, Zaragoza. 31.945.

Zaragoza, 9 de agosto de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 8.752

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Nuprosa», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Nuprosa», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Nuprosa», sociedad anónima, suscrito entre la representación de la empresa y de sus trabajadores el día 18 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de agosto de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — Las estipulaciones contenidas en este Convenio serán de aplicación para la empresa «Nuprosa», S. A., en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a todo el personal, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentre actualmente en la misma o que ingrese durante su vigencia.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio tiene una duración de un año, iniciando sus efectos el 1.º de enero de 1983 cualquiera que sea la fecha de su homologación por la Autoridad laboral.

Se podrá prorrogar por el mismo período de tiempo de vigencia si no hay denuncia de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará de acuerdo con la legalidad vigente.

Art. 4.º Denuncia. — Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un año, aplicándose automáticamente las normas generales que se dicten al respecto o, en su defecto, un incremento salarial equivalente al aumento del costo de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1983.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad. — Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Los contratos individuales de trabajo no podrán contener disposiciones inferiores a las del presente Convenio.

Capítulo II

Condiciones de trabajo

Art. 6.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo para todo el personal, repartidas de lunes a sábado. Se efectuará una interrupción de quince minutos en la jornada individual de trabajo, para tomar el bocadillo, únicamente en los casos en los que se realice jornada continuada. Estos quince minutos se considerarán de trabajo efectivo. A tal efecto se efectuarán los relevos que la dirección de la empresa establezca a fin de que no sea interrumpida la continuidad del trabajo en los distintos servicios de la factoría y contándose para ello con la máxima colaboración del personal.

Si por disposición legal se modificara el número de horas anuales de trabajo, la modificación se hará proporcionalmente en cada jornada de lunes a sábado. Trimestralmente y con cinco días de antelación, como mínimo, se fijarán en el tablón de anuncios de la empresa los turnos de trabajo, que previamente habrán sido estudiados por la dirección y los delegados de personal, y en los que no se podrán introducir variaciones, salvo en el supuesto de faltas al trabajo por cualquier causa o por necesidades reales del servicio.

Art. 7.º Descanso entre jornadas. — El descanso entre una jornada y otra inmediatamente anterior o posterior será de doce horas, como mínimo.

Art. 8.º Descanso semanal. — En los casos en que el descanso dominical sea disfrutado en día laborable se establece una prima de 630 pesetas.

Art. 9.º Vacaciones. — Los trabajadores afectados por este Convenio colectivo tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones por cada año de servicio. Las vacaciones se efectuarán de forma rotativa, iniciándose la rotación a partir de la preferencia establecida para el presente año. Como cada mes son tres los trabajadores que salen de vacaciones, los tres primeros de este año pasarán al último lugar en su derecho a elección de fecha en el próximo año y así sucesivamente.

Art. 10. Permisos retribuidos. — Se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Art. 11. Permisos no retribuidos. — Los trabajadores(as) de la empresa tendrán derecho a tres días laborables al año de permiso sin sueldo para asuntos particulares. Se excluyen de esta norma los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, por ser los de mayor incidencia de vacaciones y los de mayor producción. No podrán disfrutarse más de dos días seguidos y no se concederán los mismos días a más de un trabajador.

Art. 12. Jubilación anticipada. — El personal mayor de sesenta años que quiera jubilarse anticipadamente será gratificado por la empresa en las cantidades y escalas siguientes:

60 años:	180.000 pesetas
61 años:	150.000 pesetas
62 años:	120.000 pesetas
63 años:	90.000 pesetas
64 años:	60.000 pesetas

Para tener derecho a estas cantidades la jubilación deberá solicitarse dentro del mes siguiente a cumplir la edad. En el supuesto de que por disposición legal se reduzca la edad de jubilación, las condiciones referidas se considerarán variadas de forma que lo previsto para los 64 años se aplique a los 63 y así sucesivamente.

Art. 13. Seguridad e higiene. — La representación del personal y de la dirección de la empresa reconocen la importancia que tiene la prevención de accidentes y enfermedades profesionales. Por ello consideran necesario fijar una política de actuación que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo, mediante una serie de planes y normas de seguridad que abarquen toda la problemática de la empresa, que estén orientadas a la protección de los trabajadores contra los riesgos de trabajo, y que complementen todas las disposiciones de carácter general dictadas sobre medicina, higiene y seguridad, y en particular las contenidas en el Reglamento general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 14. Reconocimiento médico. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá el derecho y el deber a una revisión médica, por lo menos, una vez al año. Dicha revisión se efectuará en día laborable y los resultados serán entregados al trabajador por escrito. Se efectuará en la institución que, de común acuerdo, se elija por los trabajadores y la empresa dentro de las que consideren más idóneas para su realización. La empresa facilitará los medios necesarios para que esta revisión pueda llevarse a cabo.

Art. 15. Delegado de seguridad e higiene. — La figura del delegado de seguridad e higiene se regulará de acuerdo con la legislación vigente en cada mo-

mento. Colaborará en llevar a cabo la política de actuación que sobre seguridad e higiene se señala en el artículo 13.

Capítulo III

Régimen económico

Art. 16. Carácter de las retribuciones. Los importes están calculados por sus valores brutos, siendo por tanto de cuenta de los trabajadores las cuotas de la Seguridad Social que a cada uno correspondan y los impuestos personales que gravan estos conceptos.

Art. 17. Retribuciones. — La retribución de los trabajadores estará constituida por los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, pagas extraordinarias, plus de Convenio y asistencia e incentivo.

Art. 18. Sueldo o salario base. — Está constituido por la retribución correspondiente al escalón asignado de cada categoría profesional, por los importes que se expresan en la primera columna del anexo I del presente Convenio.

Art. 19. Antigüedad. — Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en tres trienios y quinquenios sin limitación. Todos ellos se abonarán a razón del 5 por 100 del salario base.

Art. 20. Pagas extraordinarias. — Se establecen tres pagas extraordinarias al año, que consistirán cada una de ellas en el importe de treinta días de salario base, más el complemento de antigüedad correspondiente. Las pagas se percibirán el día 15 de julio, el 22 de diciembre y el 25 de abril de cada año, día del santo Patrón de la Ganadería, respectivamente.

Art. 21. Plus Convenio y asistencia. Se establece un plus de Convenio y asistencia en la cuantía reflejada en la segunda columna del anexo I. Dicho plus se abonará por días efectivamente trabajados y durante el período vacacional reglamentario. Igualmente se abonará íntegramente en las ausencias al trabajo de los cargos sindicales por causas de la representación que ostenten.

Art. 22. Incentivos. — La empresa abonará un incentivo de 5.433 pesetas mensuales para el personal técnico, administrativo y subalterno y de 6.694 pesetas mensuales para el personal obrero.

Art. 23. Horas extras. — Como principio general basado en el incremento de la productividad se acuerda reducir al máximo la prestación de los servicios en horas extraordinarias, comprometiéndose la empresa a limitar éstas a las estrictamente imprevistas y de inexorable realización, no pudiendo, en ningún caso, sobrepasar las legalmente establecidas. En cualquier caso se abonarán con el recargo establecido por la legalidad vigente en cada momento, calculándose el precio de la hora normal de acuerdo con la fórmula que figura en el anexo II.

Capítulo IV

Complementos asistenciales

Art. 24. Complemento por enfermedad. — En caso de baja por enfermedad, si ésta tiene una duración superior a tres días, el trabajador tendrá derecho a partir del primer día a que se le complete la prestación de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario base, la antigüedad y el plus de Convenio que percibiese en el momento de la baja. Desde el día 31 al 60 de enfermedad, tendrá derecho, además, a percibir el 50 por 100 del incentivo. A partir del sesenta y un

día y hasta la fecha del alta percibirá el 100 por 100 del referido incentivo.

Art. 25. Baja por accidente. — En el supuesto de accidente de trabajo en la empresa, ésta completará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre la prestación que perciban de la Seguridad Social y el salario que viniera disfrutando en el momento del accidente y mientras dure la incapacidad laboral.

Art. 26. En el supuesto de faltar al trabajo por visita médica, si la visita es al médico especialista el tiempo invertido se considerará como de trabajo, siempre que se aporte el correspondiente justificante médico.

Art. 27. Seguro colectivo de vida. — La empresa suscribirá una póliza de seguros de 675.000 pesetas para cubrir los riesgos de incapacidad permanente absoluta o muerte derivadas de accidente de trabajo.

Art. 28. Otros complementos asistenciales: Complemento asistencial de jubilación. — En caso de jubilación o baja definitiva por enfermedad, la empresa abonará el 15 por 100 de una mensualidad del salario de la primera columna de la tabla salarial por cada año de servicio en la empresa.

Estas cantidades se percibirán partiéndose del 1.º de enero de 1982, siendo condición indispensable el llevar cinco años al servicio de la empresa como mínimo. A partir de 65 años o de la edad que se fije como mínimo para la jubilación no se computarán estas cantidades. En caso de fallecimiento anterior a la jubilación la cantidad que pueda corresponder será entregada a la viuda e hijos menores de 21 años, o a los padres que dependieran económicamente del hijo causante.

Las fracciones superiores a seis meses se computarán, a estos efectos, como un año completo. Las cantidades mencionadas en este artículo se abonarán sin perjuicio de la liquidación que pudiera corresponderle por cese.

Art. 29. Complemento asistencial en especie. — En caso de alumbramiento de la esposa del trabajador la empresa entregará gratuitamente, durante un período de seis meses, 1 litro diario de leche fresca para atender a la manutención del hijo nacido.

Igualmente, en caso de enfermedad grave del trabajador, la empresa contribuirá con 1 litro de leche diario, siempre que este producto no esté contraindicado en la dieta prescrita por el médico y durante la misma.

Asimismo la empresa entregará 1 litro diario al trabajador que permanezca de baja por enfermedad durante un período superior a treinta días y durante el resto de la misma.

Capítulo V

Representación y participación

Art. 30. Información. — La empresa informará ampliamente, una vez al trimestre al menos, y a petición de los delegados de personal, sobre la cartera de pedidos, los planes de inversión y los proyectos de trabajo.

Art. 31. Sanciones y faltas. — La empresa pondrá en conocimiento de los delegados de personal las faltas cometidas por los trabajadores y las sanciones impuestas por esta causa, pudiendo los citados representantes emitir informe sobre

los hechos ocurridos, para su aportación al expediente a tramitar ante la jurisdicción competente, en el caso de que por el interesado se recurra la sanción impuesta.

Art. 32. Acumulación de horas sindicales. — Las horas sindicales a las que legalmente tienen derecho los delegados de personal cada mes podrán ser acumuladas en uno o dos de ellos. Como contraprestación, en ningún caso podrán los tres delegados de personal ausentarse a la vez de la empresa para asistir a reuniones sindicales.

Art. 33. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales legalmente constituidas la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en ese sentido. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si lo hubiere.

Art. 34. En compensación. — Las retribuciones y demás condiciones que se acuerdan en este Convenio son compensables en su totalidad con las que existieron anteriormente, cualquiera que fuese la disposición o la causa por la que se rigieran.

Art. 35. En absorción. — Cualquier disposición futura que implique variación en todos o en algunos de los conceptos acordados en este Convenio únicamente tendrán eficacia práctica si, global o individualmente consideradas, superan a las pactadas. En caso contrario se considerarán absorbidas, manteniéndose las convenidas en sus propios términos.

Art. 36. Colaboración del personal. — Los trabajadores se comprometen a colaborar con interés en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos o que se establezcan en el futuro por la empresa, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. Comisión de vigilancia, interpretación y aplicaciones. — Para entender de las cuestiones que deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar la aplicable en caso de concurrencia se establece una comisión paritaria formada por la dirección de la empresa y los delegados de personal. Dicha comisión se reunirá a requerimiento de una de las partes, con un máximo de quince días naturales después de la notificación.

Tercera. Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase a 30 de junio de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 6,25 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario	Plus Convenio y asistencia
Mensuales:		
Jefe primera de fabricación ...	47.585	11.503
Jefe segunda de administración ...	47.585	11.503
Jefe segunda de administración ...	42.010	11.727
Técnico ...	42.010	11.727
Encargado ...	40.480	11.849
Jefe laboratorio ...	40.480	11.849
Inspector jefe recogida ...	40.480	11.849
Oficial primera administrativo ...	38.024	11.959
Oficial segunda administrativo ...	36.802	11.572
Oficial segunda laboratorio ...	36.802	11.572
Auxiliar de laboratorio ...	33.919	11.484
Auxiliar de administración ...	33.919	11.484
Jefe de almacén ...	36.199	11.851
Inspector dist. lechero ...	36.199	11.851
Vigilante ...	34.606	10.848
Aspirante de administración ...	30.863	—
Aspirante de laboratorio ...	30.863	—
Diario:		
Oficial de primera ...	1.226	398
Oficial de segunda ...	1.214	384
Oficial de tercera ...	1.161	376
Especialista de primera condens. ...	1.189	403
Especialista de primera ...	1.189	393
Especialista de segunda ...	1.161	387
Especialista de tercera ...	1.134	377
Fogonero ...	1.161	387
Peón especializado ...	1.117	363
Peón ...	1.103	352

TABLA DE SALARIOS, ANUALES

Categorías	Pesetas
Jefe primera de fabricación ...	851.811
Jefe primera de administración ...	851.811
Jefe segunda de administración ...	770.874
Técnico ...	770.874
Encargado ...	749.388
Jefe laboratorio ...	749.388
Inspector jefe recogida ...	749.388
Oficial primera administrativo ...	713.868
Oficial segunda administrativo ...	690.894
Oficial segunda laboratorio ...	690.894
Auxiliar de laboratorio ...	646.593
Auxiliar de administración ...	646.593
Jefe de almacén ...	685.197
Inspector dist. lechero ...	685.197
Vigilante ...	649.266
Aspirante de administración ...	462.945
Aspirante de laboratorio ...	462.945
Oficial de primera ...	676.832
Oficial de segunda ...	667.186
Oficial de tercera ...	640.679
Especialista de primera condens. ...	661.492
Especialista de primera ...	658.502
Especialista de segunda ...	643.968
Especialista de tercera ...	628.693
Fogonero ...	643.968
Peón especializado ...	616.772
Peón ...	607.113

Núm. 8.760

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.879 de 1982, seguido contra Jesús Cea Martín Crespo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 124, motor 1800, matrícula Z-4003-D. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Jesús Cea Martín Crespo, en calle Diego Fecet, 12, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el

«Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.763

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 2.157 de 1979, seguido contra «Cafetería Sandwich» (A. Pina), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un mostrador de cafetería, en acero inoxidable, marca «Reseza», de unos 11 metros de longitud aproximadamente. Valorado en 300.000 pesetas.

Una fuente de soda, marca «Reseza», acoplada al mostrador mencionado. Valorada en 15.000 pesetas.

Un botellero doble y grande. Valorado en 120.000 pesetas.

Un armario frigorífico, mostrador de pastelería, marca «Reseza», con cuatro puertas en la parte inferior trasera. Valorado en 360.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca «Sweda». Valorada en 40.000 pesetas.

Total, 835.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alfonso Pina Ibáñez, en paseo de Sagasta, 76, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.764

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.635 de 1982, seguido contra Ricardo Borraz Abella, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Seat», modelo 124, matrícula Z-4488-J. Valorado en pesetas 200.000.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ricardo Borraz Abella, en calle Baltasar Gracián, número 12, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-

dicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.765

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.030 de 1981, seguido contra Fernando Rincón Sanz por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina electrónica de hacer pintura para coches, marca «Valentine». Valorada en 250.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Fernando Rincón Sanz, en calle Doctor Lozano Monzón, número 7, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.771

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.997 de 1981, seguido contra «Talleres Implá», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina dobladora de metales, automática, marca «Tejero», referencia 32-A. Valorada en 450.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Félix Agustín Ondo, en

camino de las Torres, núm. 101, principal A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.772

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 268 de 1982, seguido contra Miguel A. Tejero Montesinos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina pulidora, marca «Comercial Luzán». Valorada en pesetas 225.000.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Miguel A. Tejero Montesinos, en Gallur (Navarra, 70), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.773

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.383 de 1979, seguido contra Silvio Ruiz Llera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública su-

basta de los bienes que a continuación se expresan:

Un botellero frigorífico, eléctrico, de mostrador, en acero inoxidable, de cuatro departamentos con cuatro puertas, marca «Cadi», sin número visible. Valorada en 40.000 pesetas.

Una sinfonola eléctrica, automática, de 32 selecciones, marca «Gedesa», sin número visible. Valorada en 70.000 pesetas.

Una caja registradora de moneda, manual, marca «Hugin», sin número visible. Valorada en 17.000 pesetas.

Total, 127.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Silvio Ruiz Llera, en paseo de Echegaray y Caballero, números 3-5, segundo D, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.774

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.489 de 1979, seguido contra José Vicente Baquedano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-8354-I. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Vicente Baquedano, en calle Gascón y Marín, 2, tercero derecha, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.775

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.754 de 1982, seguido contra «Seguros Especiales Reunidos», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, manual, marca «Olympia Internacional», número 73929365. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca «Mannics», 731-PD, núm. 8158616. Valorada en 16.000 pesetas.

Dos sillas con ruedas, tapizadas en skai color negro. Valoradas en pesetas 10.000.

Cuatro sillas a juego con los sillones. Valoradas en 12.000 pesetas.

Dos sillones a juego con lo anterior. Valorados en 16.000 pesetas.

Un sillón grande. Valorado en pesetas 12.000.

Dos sillas sin respaldo. Valoradas en 6.000 pesetas.

Dos mesas en color blanco, con dos cajones cada una. Valoradas en pesetas 30.000.

Una mesa grande, de madera, con dos cajones. Valorada en 15.000 pesetas.

Una mesa pequeña, tipo revistero. Valorada en 5.000 pesetas.

Una grapadora. Valorada en 500 pesetas.

Un taladro. Valorado en 200 pesetas.

Un quitagrapas. Valorado en 100 pesetas.

Cinco ceniceros. Valorados en 500 pesetas.

Cuatro módulos de armarios de ocho cajones y cuatro puertas. Valorados en 40.000 pesetas.

Una estantería de archivos. Valorada en 20.000 pesetas.

Cuatro perchas. Valoradas en pesetas 2.000.

Total, 195.300 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Julio Domínguez Laso, en avenida de Cataluña, núm. 100, séptimo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de agosto de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.578

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 224 de 1983, seguidos a instancia de José-Luis Cortés Berges y otros, contra «Talleres E. Esteban», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 2 de agosto de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres E. Esteban», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 496.840 pesetas de principal, según sentencia de 24 de noviembre de 1982, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa ejecutada «Talleres E. Esteban», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de agosto de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.579

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.794 de 1983, seguidos a instancias de Carmen Lisbona García, en representación de su hija María-Sol Sancho Lisbona, contra la empresa «M. J. A. Confecciones», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha

11 de julio de 1983 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la cantidad de 16.393'88 pesetas, de cuya suma responderá la empresa demandada, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, y condenando asimismo a la expresada empresa a abonar los salarios de tramitación desde el 23 de mayo de 1983 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa demandada «M. J. A. Confecciones», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 3 de agosto de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.584

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.433 de 1983, seguidos a instancias de Robert Marcel Rochard, contra «Caja Filatélica Popular», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 29 de julio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Robert Marcel Rochard, contra «Caja Filatélica Popular», S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 25 de noviembre de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítete a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosios.»

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Caja Filatélica Popular», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.585

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.520 de 1983, seguidos a instancias de Santiago Yus Fleta, contra «Confecciones Castells», S. A. (Rafael Castells), en reclamación por sanción,

con fecha 13 de julio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por sanción, formulada a instancia de Santiago Yus Fleta, contra «Confecciones Castells», S. A. (Rafael Castells), fórmense autos. Se señala el próximo día 18 de octubre de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Confecciones Castells», S. A. (Rafael Castells), en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.586

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 6.349-50 de 1983, seguidos a instancias de José-Domingo Ostáriz Trasobares y otro, contra la empresa Ramón A. García Gaspar y otro, en reclamación por despido, con fecha 28 de julio de 1983 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José-Domingo Ostáriz Trasobares y Ramón Vega Miró, contra la empresa Ramón A. García Gaspar y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: a José-Domingo Ostáriz Trasobares, 57.385'50 pesetas, y a Ramón Vega Miró, pesetas 57.349'02, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, haciendo constar que en este caso las citadas indemnizaciones se desglosan en las siguientes cantidades: 34.431'03 y 22.954'02 pesetas para José D. Ostáriz Trasobares, y 34.409'41 y 22.939'61 pesetas para Ramón Vega Miró, de las cuales la empresa abonará a cada demandante la primera y el Fondo de Garantía Salarial la segunda cantidad.»

Y encontrándose la empresa demandada Ramón A. García Gaspar en ignorado paradero se inserta el presente

en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 8.827

FUENTES DE JILOCA

Doña María-Victoria Mercader Pino solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en los bajos sitios en la carretera de Sagunto-Burgos, kilómetro 354.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentes de Jiloca, 17 de agosto de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.833

HERRERA DE LOS NAVARROS

Aprobado por la Superioridad el Plan general de aprovechamientos para el año 1983 y aprobados asimismo por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones, se sacan a subasta los aprovechamientos de pastos de los montes públicos pertenecientes a este municipio que seguidamente se citan.

Dichos pliegos de condiciones permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal por tiempo reglamentario, celebrándose las subastas en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el día de su inserción.

Pastos

A las diez treinta horas: Monte «El Común», para 4.000 cabezas lanares y 400 de cabrío. Tasación, 130.000 pesetas. Epoca de disfrute, de 1.º de octubre de 1983 a 30 de septiembre de 1984.

A las once horas: Monte «Dehesa de Luquillo», para 600 cabezas lanares y 124 de cabrío. Tasación, 21.000 pesetas. Epoca de disfrute, de 1.º de octubre de 1983 a 3 de mayo de 1984.

A las once treinta horas: Monte «El Pinar», para 800 cabezas lanares y 24 de cabrío. Tasación 25.200 pesetas. Epoca de disfrute, de 1.º de octubre de 1983 a 3 de mayo de 1984.

A las doce horas: Monte «El Común» (terreno repoblado), para 1.998 cabezas lanares al mes. Tasación, 10.000 pesetas. Epoca de disfrute, de 1.º de octubre de 1983 a 30 de junio de 1984.

Se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Si quedase desierta por falta de licitador alguna de las anteriores subastas se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación y condiciones señalados para la primera, el quin-

to día hábil siguiente al de la celebración de aquélla.

Herrera de los Navarros, 16 de agosto de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.789

MONTEGRILLO

Subasta de pastos

Por este Ayuntamiento se anuncia la licitación que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto del contrato. — Adjudicación mediante subasta pública de aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública números 174, 175, 176 y 177, denominados «El Común», «Dehesa de las Varellas», «Gual de la Carne» y «Restos del Común», de la pertenencia de este municipio, conjuntamente para 7.500 cabezas de ganado lanar y 250 de cabrío.

2.ª Duración. — Desde 1.º de octubre próximo hasta el 30 de septiembre de 1984.

3.ª Tipo de licitación. — La cantidad de 500.000 pesetas, en alza.

4.ª Garantías. — La fianza provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva quedará fijada en el 4 por 100 del remate.

5.ª Presentación de plicas. — Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las veinte horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.ª Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles. Si presentaren reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.ª Repercusión de las cuotas empresariales de la Seguridad Social agraria. El adjudicatario deberá abonar, además del importe del remate, la cantidad que fije el Ayuntamiento por dicho concepto.

9.ª Modelo de proposición. — Se facilitará impreso en la Secretaría municipal. Monegrillo, 10 de agosto de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.838

MURILLO DE GALLEGO

Subasta de pastos para el año forestal de 1983-84

Esta Corporación municipal, previa autorización del «Icona», ha acordado la adjudicación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de pastos, durante el año forestal 1983-84, de los montes de utilidad pública que a continuación se expresan:

Montes números 153 y 160 del catálogo, denominados «Común de Morán a la Ralla» y «Pardina de Santa Eulalia» (séptima parte). Pastos para 740 lanares y 50 cabríos. Tipo de tasación, en alza, 50.000 pesetas.

Monte núm. 154, «Común de Siscoya». Pastos para 82 lanares y 10 cabríos. Tipo de tasación, en alza, 2.800 pesetas.

Monte núm. 155, «Cuarto de la Corona». Pastos para 430 lanares y 30 ca-

bríos. Tipo de tasación, en alza, pesetas 28.000.

Monte núm. 156, «Cuarto del Ciprés». Pastos para 270 lanares y 25 cabríos. Tipo de tasación, 13.440 pesetas.

Monte núm. 157, «Dehesa Marivera». Pastos para 303 lanares y 20 cabríos. Tipo de tasación, 15.120 pesetas.

Montes números 158, 159 y 161 del catálogo, denominados «Pardina Nueva», «Pedreanas» y «Trozo de Garules», respectivamente. Pastos para 120 cabezas de ganado vacuno. Tipo de tasación, en alza, 95.200 pesetas.

Monte «Común de Morán», consorciado con el «Icona». Pastos para 1.800 cabezas lanares. Tipo de tasación, en alza, 6.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 23 de septiembre de 1983, a las dieciocho horas.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones en cuanto determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 24.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que determina el artículo 30, apartado tercero, del citado Reglamento, debidamente reintegradas, más pólizas de 25 pesetas de la «Munpal», se presentarán en los días hábiles y horas de oficina, hasta la hora de la subasta.

Los gastos complementarios de gestión técnica, licencias y demás anejos a la subasta y aprovechamiento serán de cuenta del adjudicatario.

Si alguna de estas subastas quedase desierta por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el día 27 de septiembre, en el mismo sitio, hora y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

Murillo de Gállego, 12 de agosto de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.802

PARACUELLOS DE JILOCA

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de pastos de los siguientes montes:

«El Rato», consorciado, núm. 71-B, con una superficie de 239 hectáreas.

«El Rato», de utilidad pública, número 71-B, con una superficie de 700 hectáreas.

«Dehesa de Valdegalindo», de utilidad pública, con una superficie de 365 hectáreas.

Dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Paracuellos de Jiloca, 12 de agosto de 1983. — El Alcalde, Francisco Guimiel.

Núm. 8.803

PARACUELLOS DE JILOCA

A las veintidós horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará, en el salón de actos de la Casa Consistorial y presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en su caso, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes que se detallan a continuación:

1. Monte consorciado «El Rato», número 71-B, de 239 hectáreas de superficie, para 2.861 cabezas de ganado lanar y una tasación de 10.000 pesetas, en alza.

2. Monte de utilidad pública «El Rato», número 71-B, de 700 hectáreas de superficie, para 250 cabezas de ganado lanar y 25 de ganado cabrío, y una tasación de 50.000 pesetas, en alza.

3. Monte de utilidad pública «Dehesa de Valdegalindo», núm. 71-A, de 365 hectáreas de superficie, para 525 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío, y una tasación de 60.000 pesetas, en alza.

El mencionado aprovechamiento de pastos de los tres montes señalados se efectuará desde el día 1.º de octubre de 1983 hasta el día 30 de septiembre de 1984.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se acompaña y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de dar comienzo la apertura de pliegos.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el quinto día siguiente al de su celebración, a la misma hora y lugar señalados para la primera, siendo idénticos los tipos de tasación y demás condiciones.

Paracuellos de Jiloca, 12 de agosto de 1983. — El Alcalde, Francisco Guimiel.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad, en nombre propio (o en representación de,), enterado del pliego de con-

diciones que ha de regir la subasta de aprovechamiento de pastos del monte, número, con una extensión de, por tiempo de una anualidad, que comprende desde el 1.º de octubre de 1983 hasta el 30 de septiembre de 1984, y deseando la adjudicación de dicho aprovechamiento, ofrece la cantidad de pesetas.

Declara el que suscribe, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

(Fecha y firma)

Núm. 8.733

UTEBO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 de agosto de 1983, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de 4.000 metros cuadrados de terreno «de los propios» de esta Corporación, sitos en la partida de «Huerta Alta», que son parte de la parcela número 72 del polígono 14, lindante: al Norte, con Vicente Miguel Laga; al Sur, con vía férrea; Este, escorredero y, Oeste, resto de la finca.

Se abre información pública por plazo de quince días hábiles para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Utebo, 9 de agosto de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 8.800

VILLANUEVA DE HUERVA

Don Ramón Pardos Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza);

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 29 de julio de 1983, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de alumbrado público, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Huerva a 11 de agosto de 1983. — El Alcalde, Ramón Pardos.

IMPRESA PROVINCIAL. — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones